

TRAMITE: 028-2024554746

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 059-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache, 21 de junio del 2024

VISTO:

La CARTA N° 024-2024-LEEF/CT de fecha 29 de mayo de 2024, el CARTA N° 3-2024-O.S.90/C.C.Z./SO de fecha 31 de mayo de 2024, el INFORME N°031-2024-MUS/AC de fecha 20 de junio del 2024, el INFORME N°0484-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA de fecha 20 de junio del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su Art. 188 que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV**, del Título IV, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N° 27867** y su **Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**.

Que, con fecha 08 de noviembre del 2021, el comité de selección otorgo la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2021-GRSM-GTAH-T - Primera Convocatoria con su posterior consentimiento el 18 de noviembre del 2021, cuyo objeto fue la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", al **CONSORCIO TOCACHE**.

Que, con fecha 10 de Diciembre de 2021, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2021-GRSM-GTAH-T-MRAHT/GT, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", entre la Entidad y el **CONSORCIO TOCACHE**, con su representante legal común Ing. Luis Enrique Enciso Flores, por un monto de S/ 12,999,927.42 (con IGV) (Doce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete con 42/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 330 días calendario.

Que, con fecha 08 de junio del 2021, el comité de selección otorgo la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°041-2021-GRSM-GTAH-T - Primera Convocatoria con su posterior consentimiento el 18 de junio del 2021, cuyo objeto fue la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", con CUI 2467601.

Que, con fecha 03 de Julio de 2021, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRAMITE: 028-2024554746

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 059-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G



en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", entre la Entidad y el CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO, con representante legal común Rosa Dahana Velásquez Leveau, por un monto de S/ 604,496.62 (con IGV) (Seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 62/100 soles) con un plazo de consultoría y de la ejecución contractual de obra de 360 días calendario.



Que, con fecha 28 de enero del 2022, se suscribe el ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, amparado en el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 178.1 (...).

Que, con fecha 01 de enero del 2023, se suscribe el ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 (...).



Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 061-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, encargada de la supervisión de la obra emite la Carta N° 075-2022-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache, el pronunciamiento de ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendario, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G (...).



Que, con fecha 25 de julio del 2023, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 06-2023-C.S.J.P/ING C.C.Z-J.S, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 016-2023-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache, la Opinión sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la obra principal por 37 días calendario, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR.

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 14-2023-C.S.J.P/ING C.C.Z-J.S, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 024-2023-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache, la Opinión sobre Ampliación de Plazo N° 03 de la obra principal por 20 días calendario, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2023, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 20-2023-C.S.J.P/ING C.C.Z-J.S, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 030-2023-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache, la Opinión sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la obra principal por 31 días calendario, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR, siendo esta

TRAMITE: 028-2024554746

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 059-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G



contestada mediante informe N°002-2023-SAPyASP-PGM/AC, de fecha 12 de setiembre del 2023, periodo en la cual asumo como Administrador de Contrato de Obra, concluyendo que la entidad viene realizando las acciones necesarias a fin de concretizar la adquisición del terreno, recomendando que se deberá agilizar los trámites administrativos a fin de no generar retrasos en la ejecución de la obra, ya que la empresa contratista viene solicitando ampliaciones de plazo, cuya causal configura en a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Que, con fecha 18 de enero del 2024, mediante MEMORANDO N°0113-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, se designa como INSPECTOR al ING. ROBINSON VELA LOPEZ para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA - PROVINCIA DE TOCACHE -DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".



Que, con fecha 31 de enero del 2024, mediante CARTA MULTIPLE. N° 03-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, se notifica a la supervisión CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO la CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL DE ESTADO SITUACIONAL DE OBRA Y CULMINACIÓN DE SUS FUNCIONES hasta la fecha 18 enero del 2024.



Que, con fecha 01 de febrero del 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0012-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, en su artículo primero se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02 DEL ADICIONAL N°01, con un presupuesto que asciende de S/ 74,233.19 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 19/100 soles).

Que, con fecha 01 de febrero del 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°03, por mutuo acuerdo entre la entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga y la contratista Consorcio Tocache; por causas no atribuibles a las partes; determinándose como causal la condición climática adversa por las precipitaciones pluviales continuas presentes en la zona de ejecución de la obra.

Que, con fecha 05 de marzo del 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, en su artículo segundo se resuelve APROBAR LA ADENDA N°001 – AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, por un monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión por el monto de S/. 90,674.49 (Noventa Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 49/100 soles) incluido IGV, y un plazo de 86 días calendario.

Que, con fecha 07 de marzo del 2024 mediante INFORME N°034-2024-JFV-AC del administrador de contrato de obra y el INFORME N°0175-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA del jefe de la oficina II del área de Infraestructura; se solicita la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA, con el fin de controlar los trabajos efectuados por la contratista y así garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

TRAMITE: 028-2024554746

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 059-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G



Que, con fecha 15 de mayo de 2024, se celebró el Orden de Servicio N° 0000090 para Consultoría de obra – Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de San Juan de Porongo del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", contratando como supervisor de obra al Ing. Clemente Cubas Zamora.



Que, mediante CARTA N° 024-2024-LEEF/CT de fecha 29 de mayo de 2024, el Representante Legal Común del CONSORCIO TOCACHE remite al Supervisor de Obra, la Solicitud de Ampliación de Plazo para presentación de expediente técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) (21.05.2024 AL 24.07.2024) 45 días hábiles.

Que, mediante CARTA N° 3-2024-O.S.90/C.C.Z./SO con fecha 31 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra remite la opinión a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de expediente técnico de la planta de tratamiento de agua residuales.



Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora e incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que este ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de Contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.



Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento:

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Artículo 158.1 *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Artículo 197 *Causales de ampliación de plazo:*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

TRAMITE: 028-2024554746

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 059-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, de fecha 20 de junio del 2024, mediante **INFORME N°031-2024-MUS/AC** del administrador de contrato recomienda se declare es **IMPROCEDENTE AMPLIAR EL PLAZO AL CONTRATISTA DE OBRA** por la elaboración del expediente técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por 45 días hábiles, pues se trata de un Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, que se fundamenta en el Artículo 205.4 del RLCE., por lo tanto, se establece un plazo para presentar el expediente técnico de quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra (...). En tal sentido el Contratista Consorcio Tocache a la fecha no presenta el expediente técnico de la prestación adicional lo que se puede entender como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, que podrían poner en riesgo a establecer el procedimiento de resolución de contrato; se le recuerda al contratista que la programación de una obra es en días calendario y las ampliaciones por consiguiente se solicita y/o tramita en base a días calendario, por lo que también es **IMPROCEDENTE AMPLIAR EL PLAZO AL CONTRATISTA DE OBRA**, indicándose además que no identifica la respectiva ampliación con una numeración, que además, no cumplió con el debido procedimiento y demostrar que afecto las partidas (no indica que partidas de la programación vigente de obra son afectadas) de la ruta crítica, lo que se explica en el ítem IV análisis del presente informe, por lo que resulta **IMPROCEDENTE AMPLIAR EL PLAZO AL CONTRATISTA DE OBRA**. No cumple con lo establecido en el artículo 198.1.

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante **INFORME N°0484-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA** del Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura declara **IMPROCEDENTE AMPLIAR EL PAZO AL CONTRATISTA DE OBRA** por la elaboración del expediente técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por 45 días hábiles, el cual se encuentra técnicamente

TRAMITE: 028-2024554746

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 059-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

sustentando en informe N°02-2024-OS90/C.C.Z/SO presentado por el Supervisor de Obra, así mismo ha sido evaluado por el Administrador de Contrato del cual recomienda improcedente su aprobación.



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS, que regula en su Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DENEGAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por la elaboración del expediente técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, solicitado por el contratista CONSORCIO TOCACHE, por 45 días hábiles, esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la CARTA N° 3-2024-O.S.90/C.C.Z./SO, el INFORME N°031-2024-MUS/AC, el Informe N°0484-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA y los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO TOCACHE y al Supervisor de obra Ing. CLEMENTE CUBAS ZAMORA.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristóbal Puelles Cárdenas
GERENTE